

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Contratantes. Celebran el presente contrato:

- Por una parte **MIGUT S.A.**, Representado por su Gerente General Sr. NEWMAN MICHAEL, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía";
- Por otra parte el C.P.A CAMPOVERDE HERRERA JOSUE DAVID, a quien en adelante podrá designárselo como "El Auditor Externo".

SEGUNDA. Relación profesional

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre el personal de "La Compañía" y "El Auditor Externo".

TERCERA. Materia del contrato

"La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor Externo", para que ésta le preste los servicios de Auditoría Externa a aquella, y "El Auditor Externo" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efectuar la auditoría de los estados financieros individuales y consolidados en U.S. dólares correspondientes al ejercicio económico que termina el 31 de Diciembre del 2018, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - NIAAs. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (obtención o negación de ella si fuere el caso) sobre si los referidos estados financieros individuales y consolidados: estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios del patrimonio y estado de flujos de efectivo, las notas a los estados financieros que se consideren necesarias, presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para indicar la situación financiera de la compañía al 31 de Diciembre del 2018, el resultado de sus operaciones, el estado de cambios del patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- La auditoría de los estados financieros individuales y consolidados de la compañía será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de Auditoría - NIAAs, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo; sin embargo, un examen de estados financieros individuales y consolidados efectuado bajo

"El Auditor Externo" obtenga la colaboración completa y oportuna del Departamento de Contabilidad y otros Departamentos de la Compañía para la preparación de la información requerida.

- La auditoría que realice "El Auditor Externo" comprenderá además:
 - La revisión del cumplimiento de la compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias.
 - El seguimiento a las observaciones hechas por la auditoría externa, en el Informe Confidencial a la Administración o Carta a la Gerencia, del año anterior al que se audita.
- Como resultado del trabajo contratado "El Auditor Externo" emitirá lo siguiente:
 - Informe en idioma español con la opinión de los auditores independientes sobre los estados financieros individuales y consolidados de la compañía expresados en U.S. dólares.
 - Informe Confidencial a la Administración o Carta a la Gerencia.
 - Informe de cumplimiento tributario de obligaciones de la compañía requerida por el Servicio de Rentas Internas, según leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

CUARTA. Obligaciones de la compañía

"La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor Externo" solicite por escrito en cartas de requerimientos.

"La Compañía" se compromete a sí misma a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los Estados Financieros, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera NIC y NIIF respectivamente.

Para la ejecución del trabajo por parte de "El Auditor Externo", "La Compañía" deberá entregar mediante comunicación escrita los Estados Financieros individuales y consolidados definitivos y demás información necesaria.

Para mejor cumplimiento de "El Auditor Externo" contratado, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los Ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor Externo". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" y de "El Auditor Externo" durante el transcurso del trabajo de Auditoría. Toda la

normas internacionales de auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.

- Los estados financieros individuales y consolidados son responsabilidad de la Administración de la compañía la cual también es responsable de mantener la estructura de control interno eficaz, de la contabilización apropiada de las transacciones en los registros contables, de la salvaguarda de los activos, y presentación razonable de los estados financieros individuales y consolidados.
- Consecuentemente, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia, "El Auditor Externo" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la compañía.

"El Auditor Externo" considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno sobre la información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir a "El Auditor Externo" emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno.

Como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAAs, "El Auditor Externo" llevará a cabo indagaciones específicas con la Administración de la compañía sobre las representaciones en los estados financieros individuales y consolidados y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Las Normas Internacionales de Auditoría también requieren que "El auditor Externo" obtenga una Carta de Representación de los funcionarios integrantes de la Administración de la compañía sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen las evidencias sobre la cual "El Auditor Externo" confiará al expresar una opinión sobre los estados financieros individuales y consolidados. "El Auditor Externo" espera que la Administración de la compañía le suministre la información completa, precisa y oportuna; y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este compromiso.

- "El Auditor Externo" entregará a la compañía cartas de requerimientos de información para que sea preparada y entregada por el Departamento de Contabilidad de la compañía, a los Auditores. Esta carta también incluirá lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información ayuda, que "El Auditor Externo" considerará apropiada para la realización de la auditoría. Será responsabilidad de la Administración de la compañía asegurar que

información solicitada por "El Auditor Externo" para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA. Plazos de entrega de informes

Los informes relativos a la auditoría de los estados financieros individuales y consolidados de la compañía, se entregarán en las siguientes fechas:

- Fecha de entrega de informe de auditoría externa a los Estados Financieros individuales y consolidados del periodo 2018: Hasta el 30 de abril del 2019.
- Fecha de entrega de Informe "Comunicación de deficiencias en el control interno - Informe Confidencial a la administración": Hasta el 15 de Junio del 2019.
- Fecha de entrega Informe de Cumplimiento Tributario: Hasta el 31 julio del 2019.

La Compañía auditada se compromete a preparar los anexos que conforman el informe de cumplimiento tributario - ICT de acuerdo con el instructivo y formato indicado en la página web del Servicio de Rentas Internas; estos anexos y cuadros serán proporcionados a "El Auditor Externo", hasta el 30 de Junio del año 2019, para revisar, emitir su informe y remitirlo a la administración de la empresa, para su respectiva presentación al Servicio de Rentas Internas - SRI hasta el 31 Julio del 2019.

Si "La Compañía" auditada no proporciona los anexos y cuadros de forma completa y oportuna, y esto impida a "El Auditor Externo", presentar el Informe de Cumplimiento Tributario - ICT hasta el 31 de julio del 2019, "La Compañía" asumirá las multas y sanciones que para el caso establezca el Servicio de Rentas Internas - SRI.

SEXTA. Enfoque y Plan de Auditoría

Se deja constancia que el Anexo No. 1 Enfoque y Plan de Auditoría forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA. Confidencialidad

"El Auditor Externo" confirma que de acuerdo con el Código de Ética del Contador Público Ecuatoriano y en apego al cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría con las que está comprometida, se obliga a mantener confidencialidad sobre toda información proporcionada por "La Compañía".

OCTAVA. Honorarios para la auditoría

Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establecen en US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 dólares más IVA) y que serán pagaderos de la siguiente manera:

- 50% A la aceptación del contrato.
- 50% En el mes de Abril/2019.

Los honorarios **no incluyen** gastos adicionales que podría incurrir "El Auditor Externo", por visitas a las oficinas o sitios de operación que no hayan sido planificados previamente (otras ciudades, movilización, hospedaje, alimentación, revisiones adicionales), consecuentemente serían asumidos por "La Compañía".

NOVENA. Plazo de duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de agosto del 2019, tiempo dentro del cual "El Auditor Externo" realizará y terminará las labores contratadas.

DECIMA. Domicilio, jurisdicción y competencia

Las partes de manera solemne declaran que cualquier controversia directa que se origine de la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que integran el presente contrato será sometida al conocimiento y resolución de un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros de entre los calificados como tales por la Cámara de Comercio de Guayaquil, tribunal que sustanciará la causa en derecho, de conformidad y en estricta aplicación de la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, cuyo Laudo Arbitral será respetado y acatado por las partes.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares, en Guayaquil a los 26 días del mes de Septiembre de 2018.

LA COMPAÑÍA

EL AUDITOR EXTERNO


SR. NEWMAN MICHAEL
GERENTE GENERAL
MIGUT S.A.


C. J. CAMPOVERDE HERRERA, CSUE
AUDITOR EXTERNO
RRAE. No. 1248